

GACETA DISTRITAL

No. **1229** · 22 de octubre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

DECRETO No. 0190 (1 de abril de 2025)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO No. 0542 (29 de agosto de 2025)	14
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0190
(1 de abril de 2025)**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del Artículo No. 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el artículo n.º 96, del Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial, derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta I.

Que el artículo n.º 25 del Acuerdo 017 de 2024 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustitución o

cambio de fuente que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que de acuerdo con los anteriores considerandos se procederá a realizar las siguientes adiciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2025, las cuales se enuncian a continuación:

1. Adición en la Participación de la Contribución Parafiscal Cultural.

Que la Ley 1493 de 2011 tiene como objeto reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles, pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que en el artículo 7.º de la Ley 1493 de 2011 se creó una contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera que sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVT.

Que el Ministerio de Cultura es la entidad encargada de realizar el recaudo de la contribución parafiscal con el propósito de ser entregado a los municipios o distritos en los cuales se realice el hecho generador para ser utilizados en el fortalecimiento del sector cultural.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presupuestó inicialmente para la vigencia fiscal 2025 el valor de (\$1.499.850.864) en la Participación de la Contribución Parafiscal Cultural.

Que, durante el primer trimestre de la presente vigencia fiscal, el Ministerio de Cultura realizó giros correspondientes a la Participación de la Contribución Parafiscal Cultural, por la suma de (\$4.833.078.445).

Que se procederá a realizar un ajuste de los ingresos programados por concepto de la participación de la contribución parafiscal cultural, adicionando el valor de **(\$4.000.000.000)**.

2. Adición por Cancelación de reserva.

Que de conformidad con el artículo 89.º del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996, señala que:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse”.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre de cada año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a la entrega de bienes y servicios”.

2.1 Adición y Cancelación de Reserva No. 202313336

2.1.1 Cancelación de Reserva No. 202313336

Que el 15 de junio de 2023 se suscribió entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Corporación Técnica de Estudios Especializados del Caribe, identificada con el NIT 802.016.765, el contrato CD-08-2023-4120, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para Brindar Acompañamiento en la Ejecución del Proyecto de Atención Integral de los Adultos Mayores Beneficiarios del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor en las Comunidades y en los Centros de Vida.”

Que en el Contrato CD-08-2023-4120 existe un saldo en el registro presupuestal 202313336, por valor de (\$1.088.000.000).

Que esta obligación se originó en vigencias fiscales anteriores, con cargo al presupuesto vigente en ese momento, adquirida con formalidades legales, al no ser utilizado el saldo del registro presupuestal No. 202313336 de la vigencia 2023 para el pago de la obligación; se hace necesario realizar la cancelación de reserva, por la suma de (\$1.088.000.000).

2.1.2 Adición por Cancelación de Reserva No. 202313336

Que el recurso liberado en la cancelación de la reserva No. 202313336 será incorporado al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance.

Que la adición por la cancelación de reserva n.º 202313336 es por la suma de **(\$1.088.000.000)**, cuya fuente de financiación proviene de los Recursos de Crédito y serán utilizados para amparar la obligación que le dio origen.

2.2 Adición y Cancelación de Reserva No. 202313384

2.2.1 Cancelación de Reserva No. 202313384

Que el 26 de enero de 2022 se suscribió entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Corporación Técnica de Estudios Especializados del Caribe, identificada con el NIT 802.016.765, el contrato CD-08-2022-1321, cuyo objeto es: "La Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el Acompañamiento en la Ejecución del Proyecto de Atención Integral de los Adultos Mayores Beneficiarios del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor en las Comunidades y en los Centros de Vida", por valor de (\$16.080.999.945).

Que en la vigencia fiscal 2022 se expidieron los siguientes registros presupuestales:

Rp	Valor	Pago	Saldo
202203656	3.216.199.989	3.216.199.989	0
202208216	6.432.399.978	2.000.000.000	4.432.399.978
202210067	6.432.399.978	3.216.199.988	3.216.199.990
Totales	16.080.999.945	8.432.399.977	7.648.599.968

Que en la vigencia fiscal 2023 se expidieron nuevos registros presupuestales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.º del Acuerdo 012 de 2019, de la siguiente manera:

Rp	Valor	Pago	Saldo
202305332	1.216.199.989	1.216.199.989	0
202313337	3.216.199.989	3.216.199.989	0
202313348	905.671.668	905.671.668	0
202313384	2.310.528.322	0	2.310.528.322
Totales	7.648.599.968	5.338.071.646	2.310.528.322

Que en el Contrato CD-08-2022-1321 existe un saldo en el registro presupuestal 202313384, por valor de (\$2.310.528.322).

Que esta obligación se originó en vigencias fiscales anteriores, con cargo al presupuesto vigente en ese momento, adquirida con formalidades legales, al no ser utilizado el saldo del registro presupuestal 202313384 de la vigencia 2023 para el

pago de la obligación; se hace necesario realizar la cancelación de reserva, por la suma de (\$2.310.528.322).

2.2.2 Adición por Cancelación de Reserva No. 202313384

Que el recurso liberado en la cancelación de la reserva No. 202313384 será incorporado al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance.

Que la adición por la cancelación de reserva n.º 202313384 es por la suma de **(\$2.310.528.322)**, cuya fuente de financiación proviene de los Recursos del Crédito y serán utilizados para amparar la obligación que le dio origen.

2.3 Adición y Cancelación de Reserva No. 202105565 y 202204296

2.3.1 Cancelación de Reserva No. 202105565 y 202204296

Que el 23 de abril de 2021 se suscribió entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la empresa Servicios De Alimentación NP S.A., identificada con el NIT 800.079.603, el contrato 12021002709, cuyo objeto es: "La Contratación para el Suministro de Complemento Jornada Mañana/Tarde Almuerzos y Raciones Industrializadas para la Población Beneficiada del Programa de Alimentación Escolar en las Jornadas Regulares y Únicas de Acuerdo con los Lineamientos Técnicos-Administrativos Estándares y Condiciones Mínimas del Programa PAE en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla".

Que en el Contrato No. 12021002709, se expidieron los siguientes registros presupuestales:

Rp	Valor	Pago	Saldo
202103658	4.579.988.160	4.579.988.160	0
202105565	1.752.590.628	1.452.280.608	300.310.020
202204296	74.711.745	0	74.711.745
Totales	6.407.290.533	6.032.268.768	375.021.765

Que en el Contrato 12021002709 existen saldos en los registros presupuestales 202105565 y 202204296, por valor de (\$300.310.020) y (\$74.711.745) respectivamente, para un total de (\$375.021.765).

Que estas obligaciones se originaron en vigencias fiscales anteriores, con cargo al presupuesto vigente en ese momento, adquirida con formalidades legales, al no ser utilizado los saldos de los registros presupuestales 202105565 y 202204296 en las vigencias anteriores, para el pago de las obligaciones; se hace necesario realizar

las cancelaciones de reservas, por la suma de (\$300.310.020) y (\$74.711.745) respectivamente, para un total de (\$375.021.765).

2.3.2 Adición por Cancelación de Reserva No. 202105565 y 202204296

Que los recursos liberados en las cancelaciones de reservas No. 202105565 y 202204296 serán incorporados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance.

Que la adiciones por las cancelaciones de reservas n.º 202105565 y 202204296 es por la suma de (\$300.310.020) y (\$74.711.745) respectivamente, para un total de **(\$375.021.765)**, cuya fuente de financiación proviene de las Resoluciones 123 y 295 de 2021, destinadas para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar y serán utilizados para amparar la obligación que le dio origen.

3. Adición de rendimientos por operaciones financieras.

Que los Rendimientos Financieros, son los ingresos que reciben las unidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por colocar algunos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

Que una de las clasificaciones, según lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Sus Descentralizadas (CCPET), es denominada Depósitos, entendiéndose por éstos, los ingresos recibidos por Rendimientos Financieros de los recursos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Que, de acuerdo con información suministrada por la oficina de Tesorería, debe realizarse adición, por concepto de Rendimientos por operaciones financieras, que se generan en las diferentes cuentas donde se manejan los recursos de la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deben adicionar recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, por concepto de rendimientos financieros en la suma de **(\$852.662.436)**, como se detalla a continuación:

Nombre De La Cuenta	Adición
Total, Rendimientos Financieros	852.662.436
Administración Central	396.786.914
Sobretasa A La Gasolina	5.289.349
Impuesto De Espectáculos Públicos Nacional Con Destino Al Deporte	1.437.069
Impuesto De Alumbrado Público	6.096.011
Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2.077.500

Nombre De La Cuenta	Adición
Compensatorio De Espacio Público	181.937.653
Participación De La Contribución Parafiscal Cultural	197.490.434
Dividendos Sobre Las Acciones - Triple A	2.458.898
Fondo Local de Salud	201.344.760
Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados (25%)	201.344.760
Fondo Territorial De Pensiones	252.861.321
Impuesto Sobre Teléfonos	126.023.108
Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	2.692.994
Estampilla Pro-Cultura	124.145.219
Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	1.669.441
Multas Código Nacional De Policía	1.669.441

4. Adición De Recursos Para Financiar El Régimen Subsidiado.

Que mediante el artículo 66.º de la Ley 1753 de 2015, se creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la administración de los recursos que financian el aseguramiento en salud.

Que ADRES tiene como función efectuar la liquidación, reconocimiento y giro de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, labor que, para el caso del régimen contributivo de salud, se ejecuta en el proceso de compensación y para el régimen subsidiado en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual ADRES reconoce mensualmente, en forma proporcional, la Unidad de Pago por Capitación (UPC) por los afiliados al régimen subsidiado a cada EPS y entidad territorial.

Que la matriz de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), por EPS y entidades territoriales de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para la vigencia 2025, muestra una renta proveniente de Otros Recursos Destinados Al Aseguramiento, la cual no fue proyectada en el presupuesto inicial.

Que mediante el Decreto Distrital 0120 del 5 de marzo se realizó una adición presupuestal por la suma de (\$13.205.099.622), con la fuente proveniente de Otros Recursos Destinados al Aseguramiento.

Que, al analizar el componente rentístico, se observó que esta renta tendrá mayores giros durante la vigencia fiscal, por lo cual se procederá a realizar un ajuste de los

ingresos por concepto de Otros Recursos Destinados al Aseguramiento, adicionando la suma de **(\$20.042.000.000)**.

Que se hace necesario realizar las anteriores adiciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, por la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$28.764.817.823)**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$28.764.817.823)**, como se detalla a continuación:

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Más Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	28.764.817.823
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	8.170.337.001
1.1	Ingresos Corrientes	4.000.000.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	4.000.000.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	4.000.000.000
1.1.02.06.003	Participaciones Distintas Del Sgp	4.000.000.000
1.1.02.06.003.02	Participación En Contribuciones	4.000.000.000
1.1.02.06.003.02.02	Participación De La Contribución Parafiscal Cultural	4.000.000.000
1.2	Recursos De Capital	4.170.337.001
1.2.05	Rendimientos Financieros	396.786.914
1.2.05.02	Depósitos	396.786.914
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros De Destinación Específica	396.786.914
1.2.05.02.02.03	Sobretasa A La Gasolina	5.289.349
1.2.05.02.02.05	Impuesto De Espectáculos Públicos Nacional Con Destino Al Deporte	1.437.069
1.2.05.02.02.07	Impuesto De Alumbrado Público	6.096.011
1.2.05.02.02.10	Tasa Prodeporte Y Recreación	2.077.500
1.2.05.02.02.19	Compensatorio De Espacio Público	181.937.653
1.2.05.02.02.32	Participación De La Contribución Parafiscal Cultural	197.490.434
1.2.05.02.02.33	Dividendos Sobre Las Acciones - Triple A	2.458.898
1.2.10	Recursos Del Balance	3.773.550.087
1.2.10.01	Cancelación Reservas	3.773.550.087
1.2.10.01.03	Cancelación Reserva Registro 202313336 / 202313384	3.398.528.322
1.2.10.01.05	Cancelación Reserva Registro 202105565	300.310.020
1.2.10.01.06	Cancelación Reserva Registro 202204296	74.711.745
1	Ingresos De Los Fondos Especiales	20.594.480.822
1	Fondo Local De Salud	20.339.950.060
1.1	Ingresos Corrientes	20.000.000.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	20.000.000.000

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	20.000.000.000
1.1.02.06.009	Recursos Del Sistema De Seguridad Social Integral	20.000.000.000
1.1.02.06.009.01	Sistema General De Seguridad Social En Salud	20.000.000.000
1.1.02.06.009.01.05	M - Otros Recursos Destinados Al Aseguramiento - Municipal	20.000.000.000
1.2	Recursos De Capital	339.950.060
1.2.05	Rendimientos Financieros	339.950.060
1.2.05.02	Depósitos	339.950.060
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros De Destinación Específica	243.344.760
1.2.05.02.02.37	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados (25%)	201.344.760
1.2.05.02.02.41	M - Rend. Otros Recursos Destinados Al Aseguramiento - Municipal	42.000.000
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros Del Sistema General De Participación	96.605.300
1.2.05.02.03.02	Participación Para Salud	96.605.300
1.2.05.02.03.02.02	Salud Pública	96.605.300
1	Fondo Territorial De Pensiones	252.861.321
1.2	Recursos De Capital	252.861.321
1.2.05	Rendimientos Financieros	252.861.321
1.2.05.02	Depósitos	252.861.321
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros De Destinación Específica	252.861.321
1.2.05.02.02.06	Impuesto Sobre Teléfonos	126.023.108
1.2.05.02.02.11	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	2.692.994
1.2.05.02.02.12	Estampilla Pro-Cultura	124.145.219
1	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	1.669.441
1.2	Recursos De Capital	1.669.441
1.2.05	Rendimientos Financieros	1.669.441
1.2.05.02	Depósitos	1.669.441
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros De Destinación Específica	1.669.441
1.2.05.02.02.42	Multas Código Nacional De Policía	1.669.441

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$28.764.817.823)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					28.764.817.823
2	Administración Central					4.520.351.124
4	Inversión					4.520.351.124
421	Minas Y Energía					6.096.011
4211	Ciudad Segura Y Solidaria					6.096.011
42114	Vivienda, Ciudad Y Territorio					6.096.011
4211403	Servicios Públicos					6.096.011
421140303	Administración, Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Alumbrado Público De Barranquilla (Acuerdo 020/2016)	06	210206900	2.3.2.02.02.005	RAlum	6.096.011
424	Transporte					5.289.349
4242	Ciudad Dinámica					5.289.349
42423	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					5.289.349
4242302	Infraestructura Para La Competitividad					5.289.349



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital	12	240211600	2.3.2.02.02.005	RSG	5.289.349
432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					126.023.108
4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					126.023.108
43231	Medio Ambiente Y Adaptación Al Cambio Climático					126.023.108
4323102	Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos					126.023.108
432310203	Implementación Y Mantenimiento Del Proyecto Siembra Barranquilla (Transferencia Siembra - Acuerdo 005/2021)	12	320204100	2.3.2.02.02.005	RImp.st	126.023.108
433	Cultura					4.197.490.434
4332	Ciudad Dinámica					4.197.490.434
43321	Ciudad Cultural					4.197.490.434
4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte					4.197.490.434
433210203	Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.	52	330109300	2.3.2.02.02.005	CPEP	4.000.000.000
433210203	Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.	52	330109300	2.3.2.02.02.005	RCPEP	197.490.434
440	Vivienda, Ciudad Y Territorio					181.937.653
4402	Ciudad Dinámica					181.937.653
44023	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					181.937.653
4402301	Espacios Públicos Para Todos					181.937.653
440230108	Transformación De Entornos Urbanos - TEU	12	400202000	2.3.2.02.02.005	RCE	181.937.653
443	Deporte Y Recreación					3.514.569
4431	Ciudad Segura Y Solidaria					3.514.569
44316	Recreación Y Deporte					3.514.569
4431602	Mas Deporte Para Todos					1.437.069
443160202	Desarrollo Y Fortalecimiento Institucional Del Deporte Y La Recreación En El Distrito De Barranquilla	58	430103500	2.3.2.02.02.009	REsp	1.437.069
4431603	Más Deporte De Clase Mundial					2.077.500
443160304	Mantenimiento, Adecuación Y Administración De Los Escenarios Deportivos	58	430100400	2.3.2.02.02.005	RBon	2.077.500
5	Fondos Especiales					24.244.466.699
51	Fondo Local De Salud					20.339.950.060
5119	Salud Y Protección Social					20.339.950.060
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					20.339.950.060
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					20.339.950.060
51191301	Atención Integral En Salud					20.042.000.000
5119130101	Fortalecimiento Del Aseguramiento De Los Ciudadanos Al Sistema General De Seguridad Social En Salud	11	190600401	2.3.3.05.09.045	Otros Asegur.	20.000.000.000
5119130101	Fortalecimiento Del Aseguramiento De Los Ciudadanos Al Sistema General De Seguridad Social En Salud	11	190600401	2.3.3.05.09.045	Rotros Asegur.	42.000.000
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					297.950.060
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.01	RSGPsp	96.605.300
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.2.02.02.008	RCJ	201.344.760
54	Fondo De Pensiones Territoriales					126.838.213
5445	Gobierno Eficiente Y Responsable					126.838.213
54451	Administración Pública Eficiente					126.838.213
5445103	Mejor Inversión Pública					126.838.213
544510306	Mesadas Pensionales EPM	02	000000000	2.1.3.07.02.001.02	RETT	2.692.994
544510306	Mesadas Pensionales EPM	02	000000000	2.1.3.07.02.001.02	RETC	124.145.219
55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales					3.773.550.087
5545	Gobierno Territorial					3.773.550.087

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
55454	Gobierno Eficiente Y Responsable					3.773.550.087
554541	Administración Pública Eficiente					3.773.550.087
55454103	Mejor Inversión Pública					3.773.550.087
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.06.02	RbRes 123/2021	300.310.020
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.06.02	RbRes.295/21	74.711.745
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.06.02	RbCrBID	3.398.528.322
56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana					1.669.441
5645	Gobierno Territorial					1.669.441
56451	Ciudad Segura Y Solidaria					1.669.441
564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					1.669.441
56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					1.669.441
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450100400	2.3.2.02.02.008	RMult.CNP	1.669.441
57	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Agua					2.458.898
5732	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					2.458.898
57323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					2.458.898
573232	Ordenamiento Ambiental Territorial					2.458.898
57323201	Entorno Urbano Ambiental					2.458.898
5732320103	Recuperación Integral De Rondas De Caños, Arroyos Y Cuerpos De Agua	12	320502600	2.3.2.02.02.005	RDiv	2.458.898

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., el primer (01) día del mes de abril de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0542
(29 de agosto de 2025)[Volver
al
índice](#)**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del artículo n.º 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del artículo n.º 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el artículo 96.º Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019: define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial, derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta I.

Que el artículo 25.º del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustitución o cambio de fuente que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.



ADICIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 0937 DE 2025

Que la violencia contra la mujer se define como toda conducta, ya sea por acción u omisión, que le cause perjuicio en cualquiera de sus dimensiones: física, sexual, psicológica, económica o patrimonial, e incluso aquellas que puedan poner en riesgo su vida. Esta comprende no solo los actos de agresión directa, sino también las amenazas, la coacción y la restricción arbitraria de su libertad, independientemente de que ocurran en el ámbito público o en el privado.

Que la Ley 1257 de 2008 tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 menciona que las entidades territoriales, junto con el Gobierno Nacional, tienen la responsabilidad de establecer e implementar medidas de atención para las mujeres en situación especial de riesgo.

Que las medidas de atención comprendan los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada.

Que la Resolución 1884 de 2023 determinó los criterios para la distribución y asignación de recursos presupuestales a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presentó certificación cumpliendo con los criterios enmarcados en la Resolución 1222 de 2024 ante el Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo ser una de las entidades territoriales beneficiadas en la Resolución 0937 del 2025.

Que en la Resolución 0937 del 20 de mayo de 2025, se asignan recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes.

Que en el artículo 1.º de la Resolución 0937 de 2025, se le asignó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la suma de (\$228.141.450), destinados exclusivamente para la implementación y prestación de las medidas de

atención dirigidas a mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas y personas dependientes.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar una adición en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, vigencia fiscal 2025, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$228.141.450).**

Que la Resolución 0937 del 20 de mayo de 2025 hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$228.141.450)**, como se detalla a continuación.

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Más Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	228.141.450
1	Ingresos De Los Fondos Especiales	228.141.450
1	Fondo Local De Salud	228.141.450
1.1	Ingresos Corrientes	228.141.450
1.1.02	Ingresos No Tributarios	228.141.450
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	228.141.450
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	228.141.450
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	228.141.450
1.1.02.06.006.01.01	Ministerio De Salud	228.141.450
1.1.02.06.006.01.01.12	Medidas Atención A Mujeres Víctimas De Violencia	228.141.450

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$228.141.450)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					228.141.450
5	Fondos Especiales					228.141.450
51	Fondo Local De Salud					228.141.450
5119	Salud Y Protección Social					228.141.450



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					228.141.450
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					228.141.450
51191303	Más Calidad En Salud					228.141.450
5119130303	Fortalecimiento De La Atención Integral En Salud A Población Con Enfoque Diferencial.	11	190504000	2.3.2.02.02.009	Res.0937/25	228.141.450

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**